

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JOSÉ L. GONZÁLEZ GONZÁLEZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC;
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0066

ASUNTO: Orden para Presentar Posición

ORDEN

El 14 de marzo de 2025, la parte Querellada, Luma Energy, LLC ("LUMA") presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Moción de Desestimación por Academicidad*. En la moción, LUMA informó que la situación de voltaje reportada en la Querella fue atendida el 11 de marzo de 2025. Esbozó que procedieron a visitar el predio para medir el voltaje y luego de regular el mismo bajando el TAP del transformador de 4 a 1, arrojó lecturas de 124.2v fase a tierra y 245.3v fase a fase. Así, el personal reguló el voltaje en el transformador, lo cual resultó en voltajes dentro de los parámetros del voltaje nominal de la industria de energía eléctrica. Así las cosas, LUMA solicitó la desestimación del presente caso.

Se ordena a la parte querellante a presentar su posición en un término de diez (10) días.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 20 de marzo de 2025. Certifico, además, que hoy, 20 de marzo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0066 y he enviado copia de esta a: ana.martinezflores@lumapr.com y joseg3477@gmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy, LLC
Luma Energy Servco, LLC
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

José L. González González
8041 Bda. San Luis
Coamo, PR 00769

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de marzo de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria